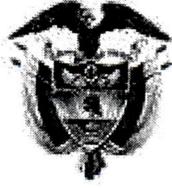




REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2017140000805 DE

28 de febrero de 2017

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Liquidar de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN – COOAPCRESOL -

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer Vigilancia, Inspección y Control sobre las organizaciones de la economía solidaria, entre ellas la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN, COOAPCRESOL, identificada con NIT 900.190.185-2 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Por haberse configurado las causales de toma de posesión señaladas en los literales a), d), e) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 2015330009145 de 27 de octubre de 2015, dispuso la toma de posesión para liquidar la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN, COOAPCRESOL, identificada con Nit 900.190.185-2, y se fijó el término de un (1) año para adelantar el citado proceso de liquidación contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida.

En dicho acto administrativo, se designó como Liquidadora a la doctora ANNA KARENINA GAUNA PALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.152.874, y como Contralor al señor FABIO TAVERA OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.301.

La Liquidadora, doctora Anna Karenina Gauna Palencia, radicó en esta Superintendencia el escrito identificado con el No. 20164400192552 de 25 de octubre de 2016, solicitando prórroga de la medida de toma de posesión para liquidar de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN, COOAPCRESOL, por el término de cuatro (4) meses con el propósito de adelantar las actividades relativas a la culminación del proceso de liquidación. Con fundamento en dicha solicitud, la Superintendencia mediante la Resolución 20161400006665 de 27 de octubre de 2016, prorrogó la toma de posesión para liquidar de COOAPCRESOL por el término de cuatro (4) meses.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El artículo 9.1.3.6.1 del Capítulo 6, Título III del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.



Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Liquidar de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN – COOAPCRESOL -

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Liquidadora, doctora Anna Karenina Gauna Palencia, radicó en esta Superintendencia el escrito identificado con el No. 20174400035632 de 16 de febrero de 2017, solicitando que se otorgue una prórroga por el término de dos (2) meses de la medida de toma de posesión para liquidar de LA COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN, COOAPCRESOL, con el objetivo de culminar las actividades relativas a la terminación y cierre del proceso de liquidación, según cronograma que adjunta.

SEGUNDA. Una vez analizada la solicitud de la Liquidadora, la Coordinadora del Grupo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendente de la Economía Solidaria mediante memorando interno 20171400003383 de 28 de febrero de 2017, informó lo siguiente:

“...Revisando el cronograma de actividades previsto por la Liquidadora para la culminación del proceso, se evidencia que este se ajusta a las disposiciones previstas por los artículos 9.1.3.6.2 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 para la culminación del proceso, por lo tanto esta Coordinación recomienda se prorrogue la medida de toma de posesión para liquidar de la Cooperativa COOAPCRESOL en el plazo solicitado de dos (2) meses, para culminar las actividades relativas a la terminación y cierre definitivo del proceso de liquidación que se adelanta, en razón a que los activos liquidables de la cooperativa no alcanzan para cubrir la totalidad del pasivo externo”...

IV. DECISIÓN

En consecuencia, bajo el tenor del artículo 9.1.3.6.1 Capítulo 6 Título 3 del Decreto 2555 de julio 15 de 2010, y con fundamento en la recomendación contenida en el Memorando 20171400003383 de fecha 28 de febrero de 2017 de la Coordinadora del Grupo de Asuntos Especiales, la Superintendencia de la Economía Solidaria procederá a prorrogar por dos (2) meses la medida de toma de posesión para liquidar de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN, COOAPCRESOL, con el propósito de que se realice las actividades necesarias para la terminación y cierre del proceso de liquidación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por dos (2) meses la toma de posesión para liquidar de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN, COOAPCRESOL, identificada con NIT 900.190.185-2 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 del 2010, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2- La Liquidadora y el Contralor designados tienen la condición de auxiliares de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

PARAGRAFO. Las funciones que desempeña la Liquidadora, así como el Contralor no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 3.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora ANNA KARENINA GAUNA PALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.152.874 y comunicarlo al Contralor, señor FABIO TAVERA OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.301.



Identificador : VxfG xP4V qjOy kHXQ SEDh INzw c3M= (Válido indefinidamente)

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017140000805 DE 28 de febrero de 2017

Página 3 de 3

Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Liquidar de la
COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN – COOAPCRESOL -

ARTÍCULO 4.- Las medidas preventivas establecidas en los artículos 9.1.1.1.1 y 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en el artículo octavo de la Resolución 2015330009145 de 27 de octubre de 2015, se ratifican durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN, COOAPCRESOL, identificada con el Nit 900.190.185-2, que inscriba en el registro el presente acto administrativo, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 y artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010,

ARTÍCULO 6.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
28 de febrero de 2017

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Superintendente (E)

Proyectó: MARTHA NURY BELTRAN MISAS
Revisó: LAURA MARIA CASTAÑEDA NUÑEZ

COMISANTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
SECRETARIA GENERAL

En Bogotá, siendo las 10:30 del día 03 del mes de marzo de 20 17
se notifica personalmente a: María del Carmen Espitia Blanco, en nombre
propio o como apoderado de Anne Karenina Casero Palencia,
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 41605484 expedida
en Bogotá del contenido de la Resolución no. 201714000505 del día 28 mes oct
año 2017 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición

Apelación Queja o Ninguno que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.B.)

El Notificado:

Nombre: María del Carmen Espitia Castiblanco

Firma: [Firma manuscrita]

C.C. 41605484

El Notificador:

Firma: [Firma manuscrita]

